

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADA

E/CEPAL/CEGAN 5/L.2  
4 de febrero de 1981

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)

Quinto período de sesiones

Quito, Ecuador, 9 al 14 de marzo de 1981

TEMARIO PROVISIONAL ANOTADO



## ANOTACIONES AL TEMARIO PROVISIONAL

### 1. Elección de la Mesa

En conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la CEPAL, al comienzo de cada período de sesiones de la Comisión o de sus organismos auxiliares, debe elegirse un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Según la práctica establecida en los anteriores períodos de sesiones de la Comisión, así como del CEGAN, la elección del Presidente normalmente recae sobre el jefe de la delegación del país anfitrión. Por otra parte, el artículo 20 del Reglamento establece que "el Presidente y Vicepresidente en funciones de Presidente participará en las sesiones ... en calidad de tal, y no como delegado del país que le hubiere acreditado".

### 2. Aprobación del temario provisional

Los señores delegados podrán aprobar el temario provisional (E/CEPAL/CEGAN 5/L.1) preparado por la secretaría de acuerdo con las disposiciones pertinentes del capítulo II del Reglamento de la CEPAL, o podrán formular las observaciones a él que consideren necesarias dentro del marco del Reglamento. En los párrafos que siguen se hacen algunos comentarios sobre los demás puntos que contiene el temario, así como referencias a los principales documentos y antecedentes que conviene tener en cuenta.

### 3. América Latina y los años ochenta

- a) Estrategia para el desarrollo económico y social de América Latina en los años ochenta y programa de acción regional destinado a instrumentar y aplicar la nueva estrategia internacional.
- b) Mecanismos y procedimientos para evaluar la aplicación de la nueva estrategia y del programa de acción regional.

#### Documentos

El desarrollo de América Latina en los años ochenta (E/CEPAL/G.1150 - E/CEPAL/CEGAN 5/L.3).

#### Documentos de referencia

- Las evaluaciones regionales de la estrategia internacional de desarrollo: Quito, 1973; Chaguaramas, 1975; Guatemala, 1977 y La Paz, 1979 (Serie Cuadernos de la CEPAL, Nº 30).

- Recopilación de resoluciones relacionadas con la Estrategia Internacional del Desarrollo y el Nuevo Orden Económico Internacional, aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (E/CEPAL/G.1157).

El marco general dentro del cual le corresponderá al CEGAN primero, y después a la Comisión, abordar estos puntos sustantivos del temario, está dado por diversos mandatos emanados de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, así como de la misma Comisión, de su Comité Plenario y del propio CEGAN.

El principal marco institucional para todo órgano económico-social integrante del Sistema de las Naciones Unidas, incluidos la CEPAL y el CEGAN, es en la actualidad el fijado por la Asamblea General en su resolución 32/197, aprobada el 20 de diciembre de 1977. Dicha resolución se basó primordialmente en los estudios y recomendaciones del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del Sistema de las Naciones Unidas, que la Asamblea General estableció en la resolución 3362 (S-VII), encomendándole que preparara propuestas detalladas de acción encaminadas a adecuar el funcionamiento del sistema de suerte que pudiera hacer frente y resolver integral y efectivamente los problemas de desarrollo y cooperación económica internacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3172 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973 y 3343 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974. Básicamente se buscaba hacer que el Sistema de las Naciones Unidas en general, y particularmente sus sectores económico y social, pudieran responder mejor a los requerimientos nuevos y ampliados que los gobiernos miembros concretaron en la Declaración y Programa de Acción sobre el Establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional - resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, aprobadas en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General - y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General mediante su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974.

Para las comisiones regionales, entre ellas la CEPAL, y para sus órganos auxiliares las disposiciones y los mandatos fundamentales que rigen

/ahora son

ahora son los contenidos en la sección IV del anexo a la resolución 32/197, bajo el título "Estructuras para la cooperación regional e interregional".<sup>1/</sup> Allí la Asamblea General dejó establecida, entre otras cosas, que:

"19. Debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del Sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a las actividades de cooperación técnica.

"20. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. Podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del Sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas.

"21. Las comisiones regionales deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptaran esos órganos. Se las debería consultar con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en las esferas de interés para ellas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas."

En el mismo anexo IV de la resolución 32/197, la Asamblea General determinó que:

"26. Para permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en los párrafos precedentes, debería delegarse la autoridad necesaria

---

<sup>1/</sup> El texto completo del anexo IV de la resolución 32/197 aparece en el documento de la Asamblea General A/32/45.

en las comisiones regionales y, a los mismos efectos, deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades.

"27. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, así como los objetivos consignados más arriba, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario."

En cumplimiento de este y otros mandatos pertinentes de la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1980, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, se realizó el decimocuarto período extraordinario de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL, cuyo propósito principal fue concretar medidas complementarias para perfeccionar el funcionamiento institucional del Sistema de la CEPAL de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En esa ocasión, el Comité Plenario de la CEPAL aprobó por consenso, entre otras, la resolución 419 (Plen. 14) titulada "Racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del Sistema de la CEPAL".<sup>2/</sup>

En la parte operativa de dicha resolución, entre los ajustes institucionales aprobados por los gobiernos miembros de la CEPAL se dispone, entre otras cosas, que:

"c) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión deben continuar precedidos normalmente por una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), en conformidad con los mandatos derivados de la resolución 310 (XIV) y otras resoluciones pertinentes de la Comisión, especialmente las relativas a la aplicación y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional".

Originalmente, en cumplimiento de dichos mandatos, la CEPAL constituyó mediante su resolución 310 (XIV) el "Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, integrado por los países en desarrollo miembros de la Comisión, para que sirva de foro para analizar los diferentes aspectos que hacen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo en América Latina". Durante el decenio de 1970, por lo

---

<sup>2/</sup> El texto completo de esta resolución está contenido en el documento E/CEPAL/G.1157.

tanto, los gobiernos latinoamericanos y del Caribe prepararon en el ámbito del CEGAN cuatro evaluaciones regionales, inicialmente sobre la marcha del proceso de desarrollo económico y social y el cumplimiento de la Estrategia Internacional del Desarrollo y, posteriormente abarcando también la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

En su cuarta reunión, en marzo de 1979, los gobiernos miembros del CEGAN hicieron una serie de recomendaciones a la secretaría de la CEPAL <sup>3/</sup> y formularon indicaciones sobre las futuras actividades del CEGAN, especialmente en relación con la participación regional en la elaboración y aplicación de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo que estaba comenzando a concretarse entonces en el ámbito de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se subrayó en esa ocasión que "el elemento central de una estrategia internacional de desarrollo debe ser la ejecución del programa de acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional". También se hizo hincapié en que debieran adoptarse medidas "que permitan aumentar la participación de los países en desarrollo en los procesos de adopción internacional de decisiones para la gestión de la economía mundial".

Para contribuir a la realización de esos propósitos se pidió a la secretaría de la CEPAL que iniciara una serie de estudios básicos, que profundizara en otros ya emprendidos y que examinara también "los objetivos, metas, políticas y medidas que debiera incorporar la nueva estrategia y, en particular, los mecanismos de análisis y evaluación que podrían establecerse". Se pidió también a la secretaría que, además del apoyo técnico que prestara a los países de la región durante el proceso de preparación de la nueva estrategia, considerara "la forma más adecuada para complementar y ampliar la estrategia internacional de desarrollo que adopte la Asamblea General como un programa de acción regional para el próximo decenio que promueva su eficiente aplicación y la correspondiente evaluación periódica".<sup>3/</sup>

---

<sup>3/</sup> Véase CEPAL, Informe de la Cuarta Reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (E/CEPAL/1073 - E/CEPAL/CEGAN/2/Rev.1).

Posteriormente, durante su decimotercero período de sesiones celebrado en La Paz en abril de 1979, la Comisión propiamente tal, basándose en gran medida en las recomendaciones del CEGAN y ampliándolas en varios casos como resultado de las deliberaciones conjuntas de todos los países miembros de la CEPAL, adoptó la resolución 386 (XVIII) titulada "Preparativos y contribuciones de la CEPAL para la elaboración de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".<sup>4/</sup> En dicha resolución, la Comisión destacó aspectos fundamentales de los objetivos básicos y de las políticas de desarrollo latinoamericanos relacionados con la cooperación internacional, el desarrollo económico, social y humano, y la cooperación tanto dentro de la región como de América Latina con otros países en desarrollo. En su parte operativa esa resolución, entre otras cosas, pidió a la secretaría que:

"a) Intensifique sus estudios tendientes a dar apoyo a los gobiernos en la formulación de los objetivos básicos del desarrollo de los países latinoamericanos para el próximo decenio y la orientación de las estrategias y políticas que deberán considerarse para alcanzar esos objetivos en el plano regional e internacional en el contexto de un Nuevo Orden Económico Internacional;

"b) Prepare un programa de acción regional para la aplicación de la Estrategia del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopte la Asamblea General, por lo que respecta a los países de América Latina."

Por otra parte, en la misma resolución se recomendó a los "gobiernos miembros de los países en desarrollo de la región que preparen planes o programas que incluyan la formulación de objetivos y metas de desarrollo económico y social así como sus correspondientes estrategias y políticas, para el próximo decenio, vinculados con la instrumentación y aplicación de la estrategia por lo que respecta a los países de América Latina".

Finalmente, se recomendó "que en el decimonoveno período de sesiones de la Comisión, que se realizará a principios de 1981, se considere un programa de acción regional destinado a instrumentar y aplicar la nueva

---

<sup>4/</sup> El texto completo de la resolución 386 (XVIII) está contenido en el documento E/CEPAL/G.1157.



estrategia internacional del desarrollo que se adopte en la Asamblea General, y que se proclame la década del desarrollo de los países de América Latina".

Es del caso anotar que posteriormente el Comité Plenario de la CEPAL, al mismo tiempo que en su resolución 419 (Plen. 14) ya citada, decidía que el CEGAN debía reunirse previamente a la Comisión para cumplir las tareas que le corresponden con relación a la aplicación y evaluación de la nueva estrategia internacional del desarrollo y a la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, decidió también que en el decimonoveno período de sesiones - que se realizará en mayo de 1981, en Montevideo - se considerara el siguiente texto, que fue propuesto por la delegación de México en la reunión del Comité Plenario en Nueva York:

"De conformidad con el párrafo anterior, el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), en la elaboración del plan de acción regional y al examinar y evaluar la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo en el plano regional, debería contribuir a ampliar y especificar las formulaciones de carácter general tomando en cuenta las condiciones particulares y las prioridades regionales, sobre todo por lo que atañe a las metas cuantitativas, estrategias y políticas nacionales del desarrollo económico y social, los planes de cooperación regional y subregional, y otras áreas en vías de desarrollo. Asimismo, el Comité podría contribuir a establecer con mayor precisión las prioridades regionales e identificar y promover la ejecución y coordinación de proyectos importantes de carácter regional o subregional en los temas que la nueva estrategia señala. Para estos efectos el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) podrá reunirse cuantas veces sea necesario."5/

Por otra parte, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1980 mediante su resolución 35/56, determina en su sección IV, titulada "Examen y evaluación de la aplicación de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo",6/ el papel que en

---

5/ Véase Informe del decimocuarto período de sesiones del Comité Plenario, E/CEPAL/G.1142, párrafos 11, 12 y 13.

6/ El texto completo de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo, está contenido en el documento A/RES/35/56.

dicho examen y evaluación habrán de desempeñar las comisiones regionales, y el que les corresponderá en la preparación de programas de acción regional. Allí se establece expresamente, entre otras cosas, que:

"173. En el plano regional, la labor de examen y evaluación será organizada por las comisiones regionales respectivas. Los bancos de desarrollo y los grupos y organizaciones regionales y subregionales podrían cooperar con las comisiones regionales en tal sentido. Además, las comisiones regionales, como parte de su labor ordinaria de preparar estudios económicos de sus regiones, deberían efectuar exámenes periódicos de los aspectos del desarrollo más importantes de la evolución de la experiencia en materia de desarrollo en sus regiones.

"174. Las comisiones regionales deberían considerar la viabilidad de preparar programas de acción en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus respectivas regiones. Además, las comisiones regionales, conjuntamente con los correspondientes organismos especializados de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales de desarrollo, podrían sugerir medios de mejorar los esfuerzos de asistencia de las Naciones Unidas y de acrecentar su coordinación en el contexto de las necesidades de desarrollo económico y social particulares de cada región."

En síntesis, con posterioridad al decimonoveno período de sesiones de la Comisión, corresponderá en primera instancia al CEGAN considerar el programa regional de acción, incluidos los mecanismos de examen y evaluación que deben establecerse para los años ochenta.

Para facilitar esta tarea, que es primordialmente responsabilidad de los gobiernos de la región, la secretaría, en conformidad con los mandatos recibidos al respecto, ha preparado el estudio titulado "El desarrollo de América Latina en los años ochenta" (E/CEPAL/G.1150 - E/CEPAL/CEGAN 5/L.3), que intenta evaluar en forma sucinta los problemas centrales del desarrollo que prevalecen en América Latina, y hacer un análisis global de las estrategias y políticas que podrían promoverse para impulsar el progreso económico y social de los países de la región. El examen que se hace en este documento sobre el desarrollo de América Latina en los años ochenta considera tres aspectos centrales. Primero, se trata de hacer una evaluación

del proceso de desarrollo económico y social atendiendo especialmente a identificar los problemas actuales en ese campo; esta evaluación lleva a concluir que es imprescindible imprimir una nueva orientación a las estrategias y políticas de desarrollo. Segundo, se estudian los elementos de esa nueva orientación en el marco de un enfoque integral y orgánico, indicando ciertas metas y objetivos que debiera proponerse América Latina para los años ochenta, especialmente en el campo económico. Y, tercero, se consideran en forma concreta y detallada los lineamientos generales sobre la política económica y social, tanto global como sectorial, y se abordan los principales aspectos de la política económica externa y la cooperación regional. En suma, este estudio está orientado a servir mejor a los gobiernos en la preparación de un programa regional de acción, que se vincularía con la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo para instrumentar su aplicación en el ámbito regional. De esta manera se lograría integrar en forma más satisfactoria los aspectos nacionales y regionales en las proposiciones de carácter internacional de la nueva estrategia.

#### 4. Consideración y aprobación del informe

En conformidad con la práctica seguida en el sistema de la CEPAL, antes de clausurar su período de sesiones el CEGAN debe considerar y aprobar el informe del Comité a la Comisión Económica para América Latina.

10/10/10